

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21.08.2019.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia del Primer Tte. De Alcalde D. Francisco Javier García Fernández y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D<sup>a</sup>. María del Carmen Reinoso Herrero, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, y D. Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Cristina López Prieto.

No asisten D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y Beatriz González Orce.

También asisten los corporativos D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- Aprobación acta sesión de 07.08.2019;** Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 2846/2019; Explotación kiosco en Carrera Concepción;** Se da cuenta de expediente 58/2019, Gestiona 2846/2019 de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de concesión administrativa para la explotación del Quiosco sito en Carrera de la Concepción.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión administrativa para la explotación del Quiosco sito en Carrera de la Concepción

**Primero.-** Es objeto del presente contrato regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de contrato de concesión para la explotación del quiosco situado en La Carrera de la Concepción, (junto Urb. Jardines del Mar).

**Segundo.-** Presupuesto de licitación:

El valor del canon mínimo de licitación asciende a la cantidad de 900,00 euros Anuales.

**Tercero.-** El plazo de concesión será de CUATRO AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato. No obstante, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión en caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un período máximo de seis meses, finalizado éste, en todo caso y de forma automática, cuando se adjudique el nuevo contrato.

**Cuarto.-** La Mesa de contratación celebrada el 16 de julio de 2019, a la vista de la documentación presentada en tiempo y forma, acuerda admitir las ofertas presentadas por:

1º.- xxxxxx.

2º.- xxxxxx.

Procediendo a la apertura del sobre 2, Oferta Económica, con el siguiente resultado:

xxxxxx. . . . .	Canon anual	1200€
	Discapacidad	56 %
	Periodo desempleo	2 meses
xxxxxx . . .	Canon anual	1001€
	Discapacidad	33%
	Periodo desempleo	9 meses

A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación **acordó proponer** al Órgano de Contratación, **adjudicar la ejecución del contrato de concesión administrativa de "quiosco para la venta de golosinas y refrescos en Carrera de la Concepción"** a **xxxxx** , NIF **xxxx** por **canon anual de 1.200,00€ (MIL DOSCIENTOS EUROS)**, por ser la mejor oferta presentada, expte gestiona 2846/2019,

contratación 58/2019.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 16 de julio de 2019, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 240,00 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la xxx, NIF xxxxx, con domicilio en C/ xxxx 18690 Almuñécar (Granada), el contrato de concesión administrativa de quiosco para la venta de golosinas y refrescos en Carrera de la Concepción, **EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 58/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 2846/2019**, por ser la mejor oferta presentada.

**Canon Ofertado: 1.200,00€/año.**

*Cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas: El canon se actualizará anualmente conforme a la variación experimentada por el IPC registrado en el año recién finalizado y el concesionario satisfará al Ayuntamiento de Almuñécar el canon, prorrateado trimestralmente, de manera anticipada, dentro de los primeros 15 días de cada trimestre.*

*La falta de abono del citado canon y sus revisiones dará lugar a su reclamación y cobro por la vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que hubiere lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada. La falta de abono de más de dos mensualidades será motivo de resolución de contrato y ejecución de la garantía.*

**Segundo.-** El plazo de concesión será de CUATRO AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato. No obstante, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión en caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un período máximo de seis meses, finalizado éste, en todo caso y de forma automática, cuando se adjudique el nuevo contrato.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante quince días hábiles.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto.-** El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al técnico redactor y firmante del pliego técnico.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

**3°.- Expediente 1550/2019; Adjudicación alumbrado ornamental de Navidad, Fiestas de Agosto, Fiestas de San José y Fiestas Patronales de Barrios.**

A) Se da cuenta de expediente 30/2019 Gestiona 1550/2019, incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del servicio de alumbrado ornamental de Navidad, Fiestas de Agosto, Fiestas de San José y Fiestas Patronales de Barrios, mediante Lotes. **(LOTE 3)**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante lotes del Servicio de alumbrado ornamental de Navidad, Fiestas de Agosto, Fiestas de san José y Fiestas Patronales de Barrios, mediante Lotes:

**LOTE 1.- Iluminación Fiestas de Agosto**

LOTE 2.- Iluminación Fiestas de Navidad.

LOTE 3.- Iluminación Fiestas de San José de la Herradura.

LOTE 4.- Iluminación Fiestas de los Barrios de la Carrera, Los Marinos, Torrecuevas y el Castillo.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	71318100-1- Servicios de Luminotecnia.
-------------------------	--

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo aplicable IVA 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 65.230,80 Euros	13.698,47	78.929,27 Euros
LOTE 2: 55.230,84 Euros	11.598,47	66.829,31 Euros
LOTE 3: 22.991,60 Euros	4.828,24	27.819,84 Euros
LOTE 4: 14.590,00 Euros	3.063,90	17.653,90 Euros
<b>TOTAL: 158.043,24 Euros</b>	33.189,08	<b>191.232,32 Euros</b>
Aplicación presupuestaria	33822-650 Fiestas patronales Almuñécar 33822-651 Fiestas patronales La Herradura 15300-21000 REC infraestructuras de uso general 33800-20300 Arrendamiento de maquinaria y utillaje fiestas	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI
LOTE 1: Presupuesto de licitación	65.230,80 €
Prórrogas (un año)	65.230,80 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1</b>	<b>130.461,60 Euros</b>
LOTE 2: Presupuesto de licitación	55.230,84 €
Prórrogas (un año)	55.230,84 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 2</b>	<b>110.461,68 Euros</b>
LOTE 3: Presupuesto de licitación	22.991,60 €
Prórrogas (un año)	22.991,60 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 3</b>	<b>45.983,20 €</b>
LOTE 4: Presupuesto de licitación	14.590,00 €
Prórrogas (un año)	14.590,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 4</b>	<b>29.180,00 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO LOTES 1,2, 3 y 4</b>	<b>316.086,48 Euros</b>

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO DE.	AYUNTAMIENTO DE.	AYUNTAMIENTO DE.	AYUNTAMIENTO DE.
ALMUÑÉCAR	ALMUÑÉCAR	ALMUÑÉCAR	ALMUÑÉCAR
LOTE 1, 2, 3 y 4			

100 %	100 %		100%
<b>ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019-2020	<b>158.043,24 €</b>	33.189,08	<b>191.232,32 €</b>
2020-2021	<b>158.043,24 €</b>	33.189,08	<b>191.232,32 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>316.086,48 Euros</b>	66.378,16	<b>382.464,64 Euros</b>

**Cuarto:** .- La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
<b>Duración del contrato: 12 meses</b>		
Prórroga: <b>SI</b>	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso: <b>SI: específico 4 meses</b>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	<b>No se precisa preaviso.</b>

**Quinto.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 16 y 18 de julio de 2019, a la vista de los informes del Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería que se transcriben a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

" 1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

<b>MORALES ILUMINACIÓN</b>
<b>IGRANJA ILUMINACIONES</b>
<b>MORAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS</b>
<b>ILUMEP</b>
<b>ELECFES</b>

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

**ANEXO B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:** Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación

A.- Precio. Valoración hasta 70 puntos, se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, Aquella que oferten el valor del tipo de licitación obtendrá cero puntos y las restantes ofertas se evaluarán mediante la siguiente fórmula.

**PUNTUACIÓN DE LA OFERTA = 70 X Precio de oferta más baja**  
**Precio de la oferta valorada**

<b>PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS LOTE Nº 3 SAN JOSÉ</b>				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO (2 AÑOS)	45.983,20 €	MEJOR OFERTA 70 PUNTOS		70 PUNTOS
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>BAJA %</b>	<b>DIF. S/ LIC.</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>MORALES ILUMINACIÓN</b>	35.866,90 €	-22,0000	10.116,30 €	<b>70,00</b>
<b>IGRANJA ILUMINACIONES</b>	38.166,06 €	-17,0000	7.817,14 €	<b>65,78</b>
<b>MARAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS</b>	39.085,72 €	-15,0000	6.897,48 €	<b>64,24</b>
<b>ILUMEP</b>	41.384,88 €	-10,0000	4.598,32 €	<b>60,67</b>
<b>ELECFES</b>	45.980,00 €	-0,0070	3,20 €	<b>54,60</b>

ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS: Los aspectos a tener en cuenta serán los siguientes (TOTAL 30 PUNTOS, desglosados como sigue)

B.1.- MEJORAS SUCEPTIBLES DE VALORACIÓN ECONÓMICA QUE NO CONLLEVE AUMENTO DEL PRECIO: Hasta 20 puntos

Para la valoración de las mismas se tendrá en cuenta las propuestas que ofrezcan engalanamiento lumínico y decorativo de un mayor número de calles, plazas, edificios, o vías distintas de las inicialmente previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Se valorarán, especialmente, las propuestas que recaigan sobre los elementos decorativos y luminarios vinculados a las calles, plazas, edificio o vías de la zona perimetral que constituye el denominado Centro Comercial Abierto de la ciudad, punto neurálgico de actividad económica.

<b>MEJORAS SUCEPTIBLES DE VALORACIÓN ECONÓMICA LOTE 3 SAN JOSÉ</b>		
<b>NO CONLLEVA AUMENTO DEL PRECIO</b>		
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>IMPORTE DE LA MEJORA</b>	<b>PUNTUACIÓN S/20 PUNTOS</b>
MORALES ILUMINACIÓN	0,00 €	<b>0,00</b>
IGRANJA ILUMINACIONES	2.600,00 €	<b>5,24</b>
MORAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS	2.400,00 €	<b>4,84</b>
ILUMEP	3.236,75 €	<b>6,52</b>
ELECFES	9.922,00 €	<b>20,00</b>

B.2.- MEJORAS SOBRE LA CALIDAD TÉCNICA, SEGURIDAD DE MATERIALES, INSTALACIONES Y AHORRO ENERGÉTICO: Hasta 10 puntos

Para la valoración de las mismas se tendrá en cuenta las propuestas que ofrezcan engalanamiento lumínico y decorativo de un mayor número de calles, plazas, edificios, o vías distintas de las inicialmente previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Se tendrá en cuenta la calidad y seguridad de los materiales e instalaciones, valorándose, en particular, la sustitución de las lámparas o micro lámparas de incandescencia por otras de tecnología LED, sin que ello conlleve una variación apreciable de las características lumínicas o de diseño de los elementos decorativos.

En todo caso, las mejoras 1 y 2, estarán referidas a la aportación de elementos no dispuestos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Las mejoras ofrecidas deberán presentarse avaloradas económicamente y no supondrán un incremento de gasto para la administración. No serán valoradas aquellas mejoras que se estimen no aportan valor al servicio objeto del presente contrato.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto proporcionalmente.

<b>MEJORAS CALIDAD TÉCNICA LOTE 3 SAN JOSÉ</b>		
<b>SEGURIDAD DEMATERIALES, INSTALACIONES Y AHORRO ENERGÉTICO</b>		
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>IMPORTE DE LA MEJORA</b>	<b>PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS</b>
MORALES ILUMINACIÓN	0,00 €	0,00
IGRANJA ILUMINACIONES	0,00 €	0,00
MORAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS	0,00 €	0,00
ILUMEP	0,00 €	0,00
ELECFES	0,00 €	0,00

**B.3.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES**

<b>RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES LOTE 3 SAN JOSÉ</b>				
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>MEJORAS SUCEPTIBLES DE VALORACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>MEJORAS SOBRE LA CALIDAD TÉCNICA</b>	<b>TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA</b>
MORALES ILUMINACIÓN	70,00	0,00	0,00	<b>70,00</b>
IGRANJA ILUMINACIONES	65,78	5,24	0,00	<b>71,02</b>
MARAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS	64,24	4,84	0,00	<b>69,07</b>
ILUMEP	60,67	6,52	0,00	<b>67,19</b>
ELECFES	54,60	20,00	0,00	<b>74,60</b>

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del "LOTE N° 3 (FIESTAS DE SAN JOSÉ) DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, FIESTAS DE AGOSTO, FIESTAS DE SAN JOSÉ Y FIESTAS PATRONALES DE BARRIOS, MEDIANTE LOTES Y PROCEDIMIENTO ABIERTO" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 30/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 1.550/2019

A la empresa ELECFES, conforme a las condiciones y precio ofertado para el LOTE N° 3 "FIESTAS DE SAN JOSÉ".

La mesa de contratación en sesiones celebradas el 16 y 18 de julio de 2019 a la vista de las ofertas presentadas y los informes emitidos por el Técnico Municipal, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del LOTE 3: ILUMINACIÓN FIESTAS DE SAN JOSÉ" del CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, FIESTAS DE AGOSTO, FIESTAS DE SAN JOSÉ Y FIESTAS PATRONALES DE BARRIOS, MEDIANTE LOTES Y PROCEDIMIENTO ABIERTO", EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 30/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 1.550/2019 , a la empresa xxxx. con CIF xxx, conforme a la oferta presentada de 22.990 €/año IVA Excluido (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS), por haber obtenido la mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 18 de Julio de 2019, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 1.149,50 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa xxx. con CIF xxx, y domicilio en C/ xxxx, 30562 CEUTÍ (MURCIA), el LOTE 3: ILUMINACIÓN FIESTAS DE SAN JOSÉ" del CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, FIESTAS DE AGOSTO, FIESTAS DE SAN JOSÉ Y FIESTAS PATRONALES DE BARRIOS, MEDIANTE LOTES Y PROCEDIMIENTO ABIERTO", EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 30/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 1.550/2019, por ser la mejor oferta en su conjunto y haber obtenido la mayor puntuación así como reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

**OFERTA ECONÓMICA LOTE 3: 22.990 €/año IVA Excluido (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS**

**NOVENTA EUROS), así como las mejoras ofertadas.**

**Segundo.-** El Plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga por igual período en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas Administrativas.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante quince días hábiles.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que, una vez notificado el acuerdo de adjudicación y transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, tendrá que **formalizar contrato administrativo en un plazo no superior a cinco días transcurrido el plazo anterior.** En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto.-** El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al técnico redactor y firmante del pliego técnico.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

B) Se da cuenta de expediente 30/2019 Gestiona 1550/2019, incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del servicio de alumbrado ornamental de Navidad, Fiestas de Agosto, Fiestas de San José y Fiestas Patronales de Barrios, mediante Lotes. **(LOTE 4)**.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante lotes del Servicio de alumbrado ornamental de Navidad, Fiestas de Agosto, Fiestas de san José y Fiestas Patronales de Barrios, mediante Lotes:

**LOTE 1.- Iluminación Fiestas de Agosto**

**LOTE 2.- Iluminación Fiestas de Navidad.**

**LOTE 3.- Iluminación Fiestas de San José de la Herradura.**

**LOTE 4.- Iluminación Fiestas de los Barrios de la Carrera, Los Marinos, Torrecuevas y el Castillo.**

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	<b>71318100-1- Servicios de Luminotecnia.</b>
-------------------------	---

**Tercero:** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo aplicable	IVA 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>LOTE 1: 65.230,80 Euros</b>	13.698,47		<b>78.929,27 Euros</b>
<b>LOTE 2: 55.230,84 Euros</b>	11.598,47		<b>66.829,31 Euros</b>
<b>LOTE 3: 22.991,60 Euros</b>	4.828,24		<b>27.819,84 Euros</b>
<b>LOTE 4: 14.590,00 Euros</b>	3.063,90		<b>17.653,90 Euros</b>

<b>TOTAL: 158.043,24 Euros</b>	33.189,08	<b>191.232,32 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	33822-650 Fiestas patronales Almuñécar 33822-651 Fiestas patronales La Herradura 15300-21000 REC infraestructuras de uso general 33800-20300 Arrendamiento de maquinaria y utillaje fiestas	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<b>SI</b>
<b>LOTE 1: Presupuesto de licitación</b>	<b>65.230,80 €</b>
Prórrogas (un año)	65.230,80 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1</b>	<b>130.461,60 Euros</b>
<b>LOTE 2: Presupuesto de licitación</b>	<b>55.230,84 €</b>
Prórrogas (un año)	55.230,84 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 2</b>	<b>110.461,68 Euros</b>
<b>LOTE 3: Presupuesto de licitación</b>	<b>22.991,60 €</b>
Prórrogas (un año)	22.991,60 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 3</b>	<b>45.983,20 €</b>
<b>LOTE 4: Presupuesto de licitación</b>	<b>14.590,00 €</b>
Prórrogas (un año)	14.590,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 4</b>	<b>29.180,00 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO LOTES 1,2, 3 y 4</b>	<b>316.086,48 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO DE.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE.</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE.</b>	
<b>ALMUÑECAR</b>	<b>ALMUÑECAR</b>	<b>ALMUÑECAR</b>	
<b>LOTE 1, 2, 3 y4</b>			
100 %	100 %	100%	
<b>ANUALIDADES</b>			
<b>EJERCICIO</b>	<b>IVA EXCLUIDO</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO.</b>
2019-2020	158.043,24 €	33.189,08	191.232,32 €
2020-2021	158.043,24 €	33.189,08	191.232,32 €
<b>TOTAL</b>	<b>316.086,48 Euros</b>	66.378,16	<b>382.464,64 Euros</b>

**Cuarto:** .- La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

<b>PLAZO DE DURACIÓN</b>		
<b>Duración del contrato: 12 meses</b>		
Prórroga: <b>SI</b>	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso: <b>SI: específico 4 meses</b>
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	<b>No se precisa preaviso.</b>

**Quinto.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 16 y 18 de julio de 2019, a la vista de los informes del Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería que se transcriben a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

"1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

<b>MORALES ILUMINACIÓN</b>
<b>IGRANJA ILUMINACIONES</b>
<b>MORAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS</b>
<b>ILUMEP</b>
<b>ELECFES</b>

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

**ANEXO B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:** Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación

A.- Precio. Valoración hasta 70 puntos, se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, Aquella que oferten el valor del tipo de licitación obtendrá cero puntos y las restantes ofertas se evaluarán mediante la siguiente fórmula.

**PUNTUACIÓN DE LA OFERTA =  $\frac{70 \times \text{Precio de oferta más baja}}{\text{Precio de la oferta valorada}}$**

<b>PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS LOTE Nº 4 BARRIADAS</b>				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO (2 AÑOS)	29.180,00 €	MEJOR OFERTA 70 PUNTOS		70 PUNTOS
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
<b>MORALES ILUMINACIÓN</b>	22.760,40 €	-22,0000	6.419,60 €	<b>70,00</b>
<b>IGRANJA ILUMINACIONES</b>	24.219,40 €	-17,0000	4.960,60 €	<b>65,78</b>
<b>MARAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS</b>	24.803,00 €	-15,0000	4.377,00 €	<b>64,24</b>
<b>ILUMEP</b>	26.262,00 €	-10,0000	2.918,00 €	<b>60,67</b>

**ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS:** Los aspectos a tener en cuenta serán los siguientes (TOTAL 30 PUNTOS, desglosados como sigue)

B.1.- MEJORAS SUCEPTIBLES DE VALORACIÓN ECONÓMICA QUE NO CONLLEVE AUMENTO DEL PRECIO: Hasta 20 puntos

Para la valoración de las mismas se tendrá en cuenta las propuestas que ofrezcan engalanamiento lumínico y decorativo de un mayor número de calles, plazas, edificios, o vías distintas de las inicialmente previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Se valorarán, especialmente, las propuestas que recaigan sobre los elementos decorativos y luminarios vinculados a las calles, plazas, edificio o vías de la zona perimetral que constituye el denominado Centro Comercial Abierto de la ciudad, punto neurálgico de actividad económica.

<b>MEJORAS SUCEPTIBLES DE VALORACIÓN ECONÓMICA LOTE 4 BARRIADAS</b>		
<b>NO CONLLEVA AUMENTO DEL PRECIO</b>		
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE DE LA MEJORA	PUNTUACIÓN S/20 PUNTOS
MORALES ILUMINACIÓN	0,00 €	<b>0,00</b>
IGRANJA ILUMINACIONES	680,00 €	<b>1,37</b>
MORAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS	2.400,00 €	<b>4,84</b>
ILUMEP	9.922,00 €	<b>20,00</b>

B.2.- MEJORAS SOBRE LA CALIDAD TÉCNICA, SEGURIDAD DE MATERIALES, INSTALACIONES Y

**AHORRO ENERGÉTICO:** Hasta 10 puntos

Para la valoración de las mismas se tendrá en cuenta las propuestas que ofrezcan engalanamiento lumínico y decorativo de un mayor número de calles, plazas, edificios, o vías distintas de las inicialmente previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Se tendrá en cuenta la calidad y seguridad de los materiales e instalaciones, valorándose, en particular, la sustitución de las lámparas o micro lámparas de incandescencia por otras de tecnología LED, sin que ello conlleve una variación apreciable de las características lumínicas o de diseño de los elementos decorativos.

En todo caso, las mejoras 1 y 2, estarán referidas a la aportación de elementos no dispuestos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Las mejoras ofrecidas deberán presentarse avaloradas económicamente y no supondrán un incremento de gasto para la administración. No serán valoradas aquellas mejoras que se estimen no aportan valor al servicio objeto del presente contrato.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto proporcionalmente.

<b>MEJORAS CALIDAD TÉCNICA LOTE 4 BARRIADAS</b>		
<b>SEGURIDAD DEMATERIALES, INSTALACIONES Y AHORRO ENERGÉTICO</b>		
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>IMPORTE DE LA MEJORA</b>	<b>PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS</b>
MORALES ILUMINACIÓN	0,00 €	0,00
IGRANJA ILUMINACIONES	0,00 €	0,00
MORAL ILUMINACIONES ARTÍSTICAS	0,00 €	0,00
ILUMEP	0,00 €	0,00

**B.3.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES**

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del "LOTE N° 4 (FIESTAS DE BARRIOS) DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, FIESTAS DE AGOSTO, FIESTAS DE SAN JOSÉ Y FIESTAS PATRONALES DE BARRIOS, MEDIANTE LOTES Y PROCEDIMIENTO ABIERTO" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 30/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 1.550/2019

A la empresa xxxxx, conforme a las condiciones y precio ofertado para el LOTE N° 4 "FIESTAS DE BARRIOS".

La mesa de contratación en sesiones celebradas el 16 y 18 de julio de 2019 a la vista de las ofertas presentadas y los informes emitidos por el Técnico Municipal, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del LOTE 4: ILUMINACIÓN FIESTAS DE BARRIOS" del CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, FIESTAS DE AGOSTO, FIESTAS DE SAN JOSÉ Y FIESTAS PATRONALES DE BARRIOS, MEDIANTE LOTES Y PROCEDIMIENTO ABIERTO", EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 30/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 1.550/2019 , a la empresa xxxx. con CIF xxxx, conforme a la oferta presentada de 13.131 €/año IVA Excluido (TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS), por haber obtenido la mayor puntuación y reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 18 de Julio de 2019, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 656,55 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa xxxx con CIF xxxx, y domicilio en xxxxx PINOS PUENTE (GRANADA), el LOTE 4: ILUMINACIÓN FIESTAS DE BARRIOS del CONTRATO DE SERVICIO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, FIESTAS DE AGOSTO, FIESTAS DE SAN JOSÉ Y FIESTAS PATRONALES DE BARRIOS, MEDIANTE LOTES Y PROCEDIMIENTO ABIERTO", EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N°30/2019; EXPEDIENTE GESTIONA N° 1.550/2019, por ser la mejor oferta en su conjunto y haber obtenido la mayor puntuación así como reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

**OFERTA ECONÓMICA LOTE 4: 13.131,00 €/año IVA Excluido (TRECE MIL CIENTO**

**TREINTA Y UN EUROS), así como las mejoras ofertadas.**

**Segundo.-** El Plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO con posibilidad de prórroga por igual período en los términos establecidos en el Pliego de cláusulas Administrativas.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante quince días hábiles.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que, una vez notificado el acuerdo de adjudicación y transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, tendrá que **formalizar contrato administrativo en un plazo no superior a cinco días transcurrido el plazo anterior.** En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto.-** El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al técnico redactor y firmante del pliego técnico.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

**4º.- Expediente 8386/2018; Certificación obras implantación doble sentido de circulación en el Paseo del Altillo;** Se da cuenta de certificación (liquidación), de obras "Implantación de doble sentido de circulación en el Paseo del Altillo", expedida por el Ingeniero Municipal D. xxxxx a favor del contratista xxxxx, por importe de 10.737,39 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para abono.

**5º.- Expediente 4399/2019; Daños por temporal en instalaciones Aquatropic.;** Por el Concejal Delegado de Playas de este Ayuntamiento, en relación con el comunicado recibido del SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS sobre el asunto "REQUERIMIENTO EN RELACIÓN CON LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LAS INSTALACIONES DE LA CONCESIÓN CNC02/08/18/0001 "AQUATROPIC" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR, se expone:

"Que a la vista del citado comunicado, y el requerimiento del Servicio Provincial de Costas a este Ayuntamiento como concesionario, se acuerda por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de junio actual:

*"Primero: Que por los Servicios de ingeniería, urbanismo y obras se informe de la situación que afecta a la concesión, así como de los daños de la misma y se valoren las obras a realizar.*

*Segundo: Que por la mercantil xxxxx, se proceda al cierre de las instalaciones afectadas.*

*Tercero: Que por la Policía Local se proceda a la comprobación del cierre de las instalaciones afectadas, y en caso de que no estén debidamente valladas, se proceda al precinto de la zona en evitación de daños a personas.*

*Cuarto: Solicitar al Servicio Provincial de Costas en Granada, todos los informes obrantes en el expediente en relación con los daños sufridos por las instalaciones de la concesión " xxxx" en el termino municipal de Almuñécar."*

Que con fecha 9 de agosto de 2019, se ha elaborado informe por el Ingeniero Municipal en el que, en base a las consideraciones descritas y documentación que se lo compone, se concluye que:

"... dado que este concesionario no es competente para rehabilitar la escollera del camino de servicio y parque acuático , y que los daños de dichos elementos de la concesión son originados por el fallo de dicha escollera de defensa, y ante la situación de peligro existente, ya que con la acción de cualquier próximo temporal que azote la muy dañada escollera van a producirse mayores daños en los elementos que componen la concesión y mayor peligro para los

usuarios, hay que solicitar a la administración competente, Ministerio para la Transición Ecológica, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Servicio Provincial de Costas en Granada, la reparación urgente de la escollera de defensa del camino de servicio y parque acuático y asimismo la reparación de los daños que por la omisión de su deber de reparación y mantenimiento de la escollera de defensa, han causado sobre los elementos concesionados".

Por tanto, a la vista del citado informe, que se adjunta, a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE aprobar el informe emitido por el Ingeniero Municipal de fecha 9 de agosto de 2019, e instar al SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GRANADA, del Ministerio para la Transición Ecológica, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a que realice las actuaciones oportunas con carácter de urgencia, en evitación de mayores daños, tanto materiales como personales, adjuntando copia del informe técnico y documentación que lo acompaña.

Dar traslado del acuerdo al concesionario del Parque Acuático, xxxx. para su constancia.

En vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Aprobar el informe emitido por el Ingeniero Municipal de fecha 9 de agosto de 2019, e instar al SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GRANADA, del Ministerio para la Transición Ecológica, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a que realice las actuaciones oportunas con carácter de urgencia, en evitación de mayores daños, tanto materiales como personales, adjuntando copia del informe técnico y documentación que lo acompaña.

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo al concesionario del Parque Acuático, xxxxxx. para su constancia.

**6º.- Expediente 15/2018; Ampliación plazo obras establecimiento en xxxxx.**; La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17.07.2019, adoptó el siguiente acuerdo:

**"6º.- Expediente 15/2018; Ampliación del plazo comienzo de obras para Ocupación de DPMT;** Por el Concejal-Delegado de Turismo, Playas y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con el expediente de referencia sobre "CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DPMT PARA EL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS EN xxxxx", CNC02/13/GR/002/17 (FECHA 17.01.2019), se expone:

"Que habiéndose tramitado por este Ayuntamiento la concesión administrativa para la ocupación de terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre en la xxxxx, TM de Almuñécar, para establecimiento expendedor de comidas y bebidas, con fecha 17 de enero de 2019 se resuelve la misma por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Dado que según el Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones de la concesión, en su apartado 6.- se dice "La persona titular de la concesión dará comienzo a las obras dentro del plazo de 8 meses desde el otorgamiento de la concesión, debiendo quedar totalmente terminadas, tanto la demolición del establecimiento preexistente como la construcción del nuevo, en el plazo de 7 meses desde su comienzo, según lo indicado en el proyecto antes mencionado".

**A la Junta de Gobierno Local se PROPONE solicitar de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la ampliación del plazo de ocho (8) meses para el comienzo de las obras al máximo legalmente previsto."**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Solicitar la ampliación del plazo de ocho (8) meses para el comienzo de las obras al máximo legalmente previsto."

Que con fecha 08.08.2019, se recibe escrito en este Ayuntamiento de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el que se acuerda:

"...Ampliar el plazo establecido en la Condición 6 del Pliego de Condiciones Particulares de la Resolución de 17 de enero de 2019 de esta Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 17 de enero de 2019 con CUATRO MESES a contar desde el siguiente al vencimiento del plazo, para dar comienzo a la demolición del establecimiento preexistente y posterior construcción del nuevo".

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

**7º.- Expediente 6075/2019; Cambio vehículo licencia taxi núm. xx; D. xxxx,** DNI xxx, domicilio en xxxx, solicita el cambio de material del vehículo matrícula 7981-KCF, modelo peugeot 508 STW, adscrita a la licencia de taxi núm. xx por el vehículo matrícula 5553-KYB, modelo Peugeot 508STW.

Visto informe del Jefe de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado, adscribiendo a la licencia nº xx de la Clase B) Auto-Turismo, el vehículo Peugeot 508 STW, matrícula 5553-KYB, previo pago de las tasas correspondientes y dar de baja la bonificación al anterior vehículo.

**8º.- Expediente 3286/2019, Responsabilidad Patrimonial;** Se da cuenta del expediente de referencia a instancias de D. xxxx.

Visto propuesta de la Instructora del Expediente, siguiente:

Primero: Mediante registro general de entrada 2019-E-RE-1983 de 29 de abril de 2019, por Don xxxx se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial, indicando:

"Pintaron los bancos de la parada de taxis de av. Juan Carlos frente al bar La Jarana días antes de semana santa, es mismo día nos dice (soy taxista) el pintor por la mañana al terminar que por la tarde podremos sentarnos y no por la tarde sino a otro día nos sentamos 2 compañeros y se nos llena el pantalón de pintura esmalte imposible de limpiar. Hoy 2 semanas después por debajo tiene goterones líquidos en el interior y nos hemos vuelto a llenar otro pantalón por abajo."

Segundo: Con fecha de notificación 30 de mayo de 2019 se le comunicaron los efectos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le dió traslado de los extremos del artículo 68 de la Ley 39/2015, con el fin de que subsanara su solicitud aportando:

- Fotocopia de documento de identidad (DNI).
  - La presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público.
  - La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, acompañada de informe correspondiente , y/o aportando facturas originales.
  - El momento en que la lesión efectivamente se produjo.
- Cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

Indicándole igualmente, que de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dicha deficiencia, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Cuarto: Por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, con fecha 5 de agosto de 2019 se ha informado de la no presentación de la subsanación por parte del interesado.

#### **INFORME**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la presente ley, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha norma. Siempre que no se trate de procedimientos

selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

**SEGUNDO.** Con fecha 30 de mayo de 2019, recibió el interesado electrónicamente requerimiento de subsanación de solicitud, en la que se le pedía que acreditara la presunta relación de causalidad entre los daños que había sufrido y el funcionamiento del servicio público y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, acompañada de informe correspondiente, y/o aportando facturas originales, constando en el expediente informe de la responsable de la oficina de atención al ciudadano indicando que no existe aportación de documentación por el interesado.

Para que nazca la exigencia de responsabilidad patrimonial a la Administración, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012).

Tal y como estableció la Sentencia de 2 de febrero de 1980 (RJ 1980, 743), y ha venido reiterando la jurisprudencia posterior, así la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo de 24 de enero de 2007:

“Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

Ausencia de fuerza mayor.

Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.”

Siendo a la parte actora a quien corresponde, en principio, la carga de la prueba de las cuestiones de hecho determinantes de la existencia de la antijuricidad, así como del substrato fáctico de la relación de causalidad que permita la imputación de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En ningún caso se ha desarrollado por la parte interesada actividad probatoria para acreditar el nexo causal, ni se ha indicado la evaluación del daño producido, siendo imprescindible la indicación de tales extremos para continuar con el expediente.

Como ha establecido la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala tercera, de lo Contencioso-Administrativo, sección 6ª) de 18 de mayo de 2007, REC. 5598/2003, para que pueda apreciarse responsabilidad patrimonial resulta elemento imprescindible que quede plenamente acreditado que se ha producido como consecuencia de la acción u omisión imputable a la Administración.

**TERCERO.** Conforme a lo previsto en el artículo 21 del mismo texto, la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

**CUARTO.** Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO.** Tener a Don xxxxx por desistido en su solicitud, por no haber

cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento, en relación con el expediente núm. 3286/2019, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial.

**SEGUNDO.** Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

**9º.- Expediente 2357/2019; Responsabilidad Patrimonial;** Se da cuenta del expediente de referencia a instancias de D. xxxx, representado por D. xxx (xxxxxxx).

Visto informe de la Instructora del Expediente, siguiente:

Vista la instancia presentada por Don xxxx con fecha 7 de marzo y número de Registro General de Entrada 2018-E-RLH-335 siguiente:

*"El coche Citroën Berlingo, con matrícula 2133KRR. He aparcado fecha 6 de marzo 2019 a las 10 de la mañana en frente de mi trabajo -paseo Andrés Segovia 7, bajo. No había valla puesto en este momento.*

*A las + 13:30 tenía que dejar algo en el coche y vi la valla en el suelo al lado de mi coche y el daño en el lateral de mi coche."*

Visto informe realizado por D. xxxx, encargado de Mantenimiento de La Herradura, haciendo constar que:

*"1. No tengo conocimiento de los hechos relatados.*

*2. La valla de la fotografía no es de titularidad del Ayuntamiento.*

*3. La mencionada valla es de la empresa "xxxx", que es la empresa que está ejecutando las obras de renovación de redes en el Paseo Marítimo de La Herradura, obras con cargo al Canon de Mancomunidad."*

Visto informe emitido por el Servicio de Ingeniería e Infraestructura de La Herradura, indicando lo siguiente:

*"1.- La técnico que informa desconocía hasta el momento que se hubieran producido daños en dicho vehículo.*

*2.- Efectivamente, y como indica el encargado, la valla no es de titularidad municipal.*

*3.- En el momento en que se producen los hechos, la xxxxxx, a través de la empresa xxxx. cuyo objeto es la gestión del ciclo integral de agua de los municipios pertenecientes a la xxxxxx con destino de uso doméstico, industrial o urbano de cualquier tipo, y la realización de obras, estaba efectuando los trabajos de la obra "Remodelación de saneamiento y pluviales en el Paseo Marítimo de La Herradura y su entorno. Almuñécar (Granada)"."*

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la xxxxxx, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

**Segundo:** Solicitar a la xxxxxxxx, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

**Tercero:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Don xxxx representado por D. xxxx (xxxxxx), para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la xxxxxx para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

**10º.- Expediente 9804/2018; Responsabilidad Patrimonial;** Se da cuenta del expediente de referencia a instancias de D. xxxx, representado por D. xxxx.

Visto informe de la Instructora del Expediente, siguiente:

Vista la instancia presentada por Don xxxxxx representado por Don xxxxxx en relación a reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, con registro de entrada 2018-E-RE-4927 de 5 de diciembre de 2018 siguiente:

*"[...] PRIMERO: Mi representado es propietario del vehículo Nissan Primastar matrícula 4639- FKK, tal y como se acredita con la copia del permiso de circulación que se adjunta como documento número uno, el cual resultó con daños*

el pasado 9 de diciembre de 2017, cuando circulaba correctamente por la **Calle Alamos de la localidad de La Herradura (Almuñécar)**, cuando a causa de un **socavón existente por unas obras efectuadas para cambio de tuberías, causó daños en el soporte del motor de la furgoneta** por un importe de **192,16 €**, tal y como se comprueba con la factura de reparación de los daños que se acompaña como **documento número dos**, importe que se reclama a este organismo como responsable patrimonial de los daños causados. [...]”.

Visto informe emitido por el Jefe de Policía Local de Almuñécar, RG. ENTRADA N°2/18, Folio N°1, y que acompaña a la instancia presentada por Don xxxxxx el 5 de diciembre de 2018 siguiente:

**“ASUNTO:DAÑOS EN VEHÍCULO**

Los Agentes de Policía que suscriben titulares de los Documentos de Acreditación números **12155, 8556 y 15047**, le informan siguiente:

Que el día 9 del mes de Diciembre, siendo las 17:07 horas reciben llamada de la central para que se personen en la calle Álamos, junto pizzería El Realengo sita en la confluencia de la mencionada calle con el Paseo Andrés Segovia, ya que al parecer existe un socavón en la calzada y según llamada de un usuario, el vehículo de éste al pasar por el lugar se ha producido daños de manera que solo ha podido circular unos cientos de metros y se encuentra parado en la gasolinera de la salida de la población debido a que el ruido que hace le obliga a no seguir circulando a criterio de su conductor.

Que personados en el lugar se observa un socavón en la calzada de unos cuatro o cinco centímetros de profundidad y unos cuarenta centímetros de largo y en cuyo fondo no se observa huella alguna de ruedas de vehículos, estando tierra movida como si se hubiese terminado de tapar o de remover el material del suelo. Que con motivo de las obras que se están realizando en el paseo, se ha levantado el asfalto, se han colocado tuberías nuevas y se ha vuelto a tapar con tierra a la espera de ser rematado con asfalto, por o que quedan irregularidades en el piso de estas características, lo cual no imposibilita la circulación, sino que atendiendo a la señalización y teniendo la diligencia necesaria se circula con normalidad por la zona no habiendo reseña de ningún incidente relacionado con las mencionadas circunstancias de la vía excepto el que presuntamente se ha producido.

Que de dicho socavón se realizan fotografías las cuales se adjuntan.

Que la matrícula del vehículo afectado proporcionada por el mismo conductor es 4639FKK, correspondiente a un furgón marca Nissan modelo Primastar, asegurado en la compañía de seguros Allianz.

Que una vez realizadas las fotografías, no localizan el vehículo en las inmediaciones ni en la gasolinera donde dijo su conductor que había parado.

Es lo que ponemos en conocimiento de Vd., para los efectos que estime oportunos.”

Visto informe emitido por el Servicio de Ingeniería e Infraestructura de La Herradura, indicando lo siguiente:

“1.- El técnico que informa desconocía hasta este momento que dicho vehículo hubiera tenido un percance en la C/ Álamos de la Herradura.

2.- No existen actuaciones municipales, en dicha fecha en la zona. La obra que se estaba ejecutando, en el mes de diciembre del 17, es la correspondiente a la Mejora de redes de saneamiento/abastecimiento y pluviales del Paseo Andrés Segovia, de la Herradura, siendo la contratista de dichas obras la empresa xxxx, y la promotora, xxxxxx.

3.- En concreto, en dichas fechas (diciembre de 2017), los trabajos que se estaban realizando eran de fresado de superficies y aglomerado.

Las obras estaban señalizadas y eran transitables por el tráfico rodado, en esas fechas.

4.- Visto el informe de la Policía Local obrante en el expediente, y dada la situación y entidad del socavón, con la velocidad de la zona restringida por las obras, es bastante improbable que dichos daños fueran causados por el “socavón”.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la xxxx, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

**Segundo:** Solicitar a la xxxx, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si

van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

**Tercero:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Don xxxxx representado por Don xxxxx, para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la xxxxx para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

**25°.- Expediente 6387/2019; Informes y Facturas Intervención.-** Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr<sup>a</sup> Interventora Accidental:

**Relación de Facturas F/2019/84:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/979	17/04/2019	31,46	xxxxx.	DEL 18/03/2019 AL 17/04/2019, MANTENIMIENTO SERVICIO TELEVIGILANCIA, ESCUELA DE MUSICA
F/2019/1058	25/04/2019	1.074,84	xxxxx.	DEL 01/03/2019 AL 31/03/2019, CONSTRUCCION DE TAPAS DE HORMIGÓN (10), TRASLADO RESTOS (6) CEMENTERIO ALMUÑECAR
F/2019/1140	03/05/2019	83,66	xxxxx.	DEL 01/04/2019 AL 30/04/2019, SERVICIO TELEVIGILANCIA PARQUE LOROSEXY
F/2019/1318	07/05/2019	700,00	xxxxx.	ABRIL 2019, GASTO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2019/1355	17/05/2019	31,46	xxxxx.	DEL 18/04/2019 AL 17/05/2019, SERVICIO TELEVIGILANCIA ESCUELA DE MUSICA
F/2019/1548	31/05/2019	12.612,02	xxxxx.	MAYO 2019, SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS
F/2019/1561	01/06/2019	5.898,00	xxxxx.	MAYO 2019, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES, 3.849,56 DIESEL, 699,42 EFITEC 95
F/2019/1579	05/06/2019	23,21	xxxxx.	MAYO 2019, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO GENERAL
F/2019/1580	05/06/2019	159,64	xxxxx.	DEL 08/04/2019 AL 12/05/2019, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO ( VIVERO)
F/2019/1581	05/06/2019	363,92	xxxxx.	DEL 23/04/2019 AL 23/05/2019. GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO BAMBEROS
F/2019/1582	05/06/2019	4.004,28	xxxxx.	MAYO 2019, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO ESTADIO
F/2019/1598	06/06/2019	83,66	xxxxx.	DEL 01/05/2019 AL 31/05/2019, SERVICIO TELEVIGILANCIA PARQUE LOROSEXY
F/2019/1647	22/05/2019	229,90	xxxxx.	DESATRAQUE DE SALIDA DE URINARIOS DEL CENTRO CIVICO LA HERRADURA CON CAMION ALCANTARILLADO

F/2019/1656	22/05/2019	205,70	xxxxx	14/05/2019, ACOGIDA DE UN PERRO NEGRO RESCATADO BOMBEROS, 17/05/2019 RECOGIDA DE UN PERRO DE PLAZA MADRID
F/2019/1659	22/05/2019	127,05	xxxxx	17/05/2019 ACOGIDA Y CASTRACION DE DOS GATOS
F/2019/1762	30/05/2019	43,51	xxxxx	1 BATA CABALLERO BLANCA, 1 BATA CABALLERO GRIS, VESTUARIO ARCHIVO
F/2019/1813	11/06/2019	759,04	xxxxx	MAYO 2019, GASTO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogado para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

***-Existencia de Crédito***

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

***Competencia***

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

***Entrega o prestación del servicio o suministro***

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

- No consta en el expediente informe justificativo de la necesidad del gasto.

- Se observa que aunque no se supera el importe del contrato menor (art. 118), se está realizando un gasto de carácter repetitivo por lo que se recomienda dar traslado al área gestora del gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para su posible consideración como contrato mayor.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

**CONCLUSIÓN**

Primero. Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones realizadas.

SEGUNDO. Dar traslado al área responsable al que corresponde el gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para su posible consideración como contrato mayor.

**Relación de Facturas F/2019/85:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/1122	02/05/2019	3.648,20	xxxxx.	ABRIL 2019, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL CEMENTERIO
F/2019/1141	03/05/2019	1.083,30	xxxxx.	DEL 01/04/2019 AL 30/04/2019, MANTENIMIENTO ROBO, SERVICIO TELEVIGILANCIA, CENTRO CIVICO, AYUNTAMIENTO, MAJUELO, ACUARI
F/2019/1142	03/05/2019	52,54	xxxxx.	DEL 01/04/2019 AL 30/04/2019, MANTENIMEINTO ALARMA ROBO, SERVICIO TELEVIGILANCIA CASA MORGAN
F/2019/1143	03/05/2019	38,72	xxxxx.	DEL 01/04/2019 AL 30/04/2019, MANTENIMIENTO CAMARAS POLICIA LOCAL
F/2019/1401	09/05/2019	191,92	xxxxx.	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL 3932CNK POLICIA LOCAL
F/2019/1443	15/05/2019	158,38	xxxxx.	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3932CNK POLICIA
F/2019/1599	06/06/2019	38,72	xxxxx.	DEL 01/05/2019 AL 31/05/2019, MANTENIMEINTO CAMARAS POLICIA LOCAL
F/2019/1600	06/06/2019	53,75	xxxxx.	DEL 01/05/2019 AL 31/05/2019, MANTENIMIENTO CAMARAS, SERVICIO TELEVIGILACNIA CASA MORGAN
F/2019/1601	06/06/2019	1.084,51	xxxxx.	DEL 01/05/2019 AL 31/05/2019, SRVICIO TELEVIGILANCIA, ACUARIO, CENTRO CIVICO, AYUNTAMIENTO, MAJUELO
F/2019/1638	14/06/2019	32,67	xxxxx.	DEL 18/05/2019 AL 17062019, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO, ESCUELA DE

				MUSICA
F/2019/1652	24/05/2019	1.280,99	xxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E-8674BDY, MANTENIMIENTO
F/2019/1653	24/05/2019	438,02	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E-3599BCP, MANTENIMIENT
F/2019/1669	22/05/2019	145,20	xxxxx	VACIADO Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES
F/2019/1672	22/05/2019	1.210,00	xxxxx	MANTENIMIENTO DE FUENTES
F/2019/1674	22/05/2019	127,78	xxxxx	DESMONTADO DE BOMBAS NINFAS MUNICIPALES, BOTE DE ACEITE,
F/2019/1676	22/05/2019	1.306,80	xxxxx	MONTAJE DE TOLDOS EN ROMERIA DE TORRECUEVAS, BAÑOS , PUNTOS DE AGUA Y DESMONTADO
F/2019/1679	22/05/2019	182,23	xxxxx	CERRAMIENTO DE PUERTA AL LADO DEL RIO CON BLOQUE, , BLOQUES, SACO DE ARENA, SACO DE CEMENTO, MORTERO, MANO DE OBRA
F/2019/1682	22/05/2019	968,00	xxxxx	VACIADO DE FUENTES, PUESTA EN MARCHA, PROGRAMACION RELOJES, REPARACION BRAZAO FUENTE LA CARRERA
F/2019/1685	22/05/2019	774,40	xxxxx	REPARACION DE FONTANERIA, ALBAÑILERIA EN RESIDENCIA TERCERA EDAD
F/2019/1700	22/05/2019	1.210,00	xxxxx	MANTENIMEINTO DE FUENTES
F/2019/1701	22/05/2019	145,20	xxxxx	COLOCACION DE WC EN ESCUELA LAS GAVIOTAS
F/2019/1755	30/05/2019	233,05	xxxxx.	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8918CYR POLICIA LOCAL
F/2019/1785	04/06/2019	102,85	xxxxx	RECOGIDA DE UN PERRO PODENCO DEL CAMPING CARAMBOLO ( 27/05/2019)
F/2019/1811	07/06/2019	92,72	xxxxx.	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7933KBW POLICIA LOCAL

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la

fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogado para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

***-Existencia de Crédito***

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

***Competencia***

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

***Entrega o prestación del servicio o suministro***

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

- No consta en el expediente informe justificativo de la necesidad del gasto.
- Se observa que aunque no se supera el importe del contrato menor (art. 118), se está realizando un gasto de carácter repetitivo por lo que se recomienda dar traslado al área gestora del gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para su posible consideración como contrato mayor.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

**CONCLUSIÓN**

Primero. Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones realizadas.

SEGUNDO. Dar traslado al área responsable al que corresponde el gasto así como al Departamento de Compras y Contratación para su posible consideración como contrato mayor.

**Relación de Facturas F/2019/86:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/636	20/03/2019	4.356,00	xxxxx	SOLERA DE HORMIGÓN

				ARMADO EN CALLE LA MEZQUITA LA HERRADURA
F/2019/1467	20/05/2019	1.423,53	xxxxx	RECITAL DE VIOLIN Y PIANO EL DIA 29/05/2019 EN IGLESIA DE LA ENCARNACION
F/2019/1507	29/05/2019	1.542,19	xxxxx.	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL CONTROL DEL DEPOSTIO DE VEHICULOS RETIRADOS POR LA GRUA
F/2019/1514	21/05/2019	4.961,00	xxxxx	REFORMAS VARIAS EN EL BARRIO DE LOS MARINOS, PINTADO BARRANDILLA, COLOCACION ESCALON MARMOL, PICADO Y ENLUCIDO BLANCO ZO
F/2019/1539	21/05/2019	4.138,20	xxxxx	TRABAJOS D ELIMPIEZA Y PINTADO DE ESTERIORES EN CUEVA SIETE PALACIOS, CARMEN BAJA
F/2019/1636	13/06/2019	2.298,71	xxxxx	RENOVACION FABRICAS IBM
F/2019/1738	19/06/2019	6.050,00	xxxxx	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ALMUÑÉCAR UNO A UNO
F/2019/1782	03/06/2019	1.780,00	xxxxx	20 ALUMNOS CURSO DE SEGURIDAD EN MAQUINARIA AGRICOLA, MANEJO DE DESBROZADORA, MOTOSIERRA, CORTASETOS, TRACTOR Y MOTOAZAD

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 208, prorrogado para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

**-Existencia de Crédito**

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos

del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

-

**3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

**CONCLUSIÓN**

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

**Relación de Facturas F/2019/87:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/1361	20/05/2019	1.490,53	xxxxx	18 BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD, 6 TERMINAL BANDA REDUCTORA
F/2019/1549	31/05/2019	50,82	xxxxx	5 ROLLOS PAPEL TERMICO, PORTES
F/2019/1609	07/06/2019	1.165,47	xxxxx	6 DISCOS DE 60 MOPU, 8 ESPEJOS DE 60 EXTERIOR, , PORTES
F/2019/1698	21/05/2019	1.038,18	xxxxx	BARANDILLA PARA INTERSECCION EN PEÑA PARDA, MONTAJE EN OBRA
F/2019/1699	21/05/2019	1.161,60	xxxxx	REPARACION DE HUMEDADES Y PINTADO DE PASILLOS Y AULA DEL CORO EN CENTRO JATE-LA HERRADURA
F/2019/1757	29/05/2019	96,75	xxxxx	SUMINISTRO PLANTAS ( LANTANA CAMARA )
F/2019/1759	29/05/2019	22,68	xxxxx	SUMINISTRO PLANTAS GERANIO (14)
F/2019/1760	29/05/2019	34,21	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO PULVERIZADOR, INSECTICIDAS, ANTIDOTO FLOWE
F/2019/1773	30/05/2019	204,88	xxxxx	GASTOS MATERIAL DE OFICINA
F/2019/1781	03/06/2019	4.005,00	xxxxx	45 ALUMNOS CURSO DE SEGURIDAD EN MAQUINARIA AGRICOLA,

				DESBROZADORA, MOTOSIERRA Y CORTASETOS, OCUPADOS 2019
F/2019/1810	07/06/2019	3.915,50	xxxxx	CURSO APLICADOR DE FITOSANITARIOS Y MATERIAL NIVEL BASICO - 25H LECTIVAS, OCUPADOS 2019
F/2019/1822	10/06/2019	748,00	xxxxx	11/05/2019 BUS VISITA ARQUEOLOGICA ALHAMBRA, 18/05/2019 VISITA ARQUEOLOGICA ALHAMBRA
F/2019/1823	10/06/2019	297,00	xxxxx	24/05/2019 BUS GRANADA IFAPA PARA EXAMEN FITOSANITARIO Y VUELTA

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogado para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

***-Existencia de Crédito***

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

***Competencia***

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

***Entrega o prestación del servicio o suministro***

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

- No consta en el expediente informe justificativo de la necesidad de los gastos.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

**CONCLUSIÓN**

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

**Relación de Facturas F/2019/88:**

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/1493	29/05/2019	629,08	xxxxx	1 CHALECO INTERIOR FEMENINO NEGRO POLICIA LOCAL
F/2019/1584	05/06/2019	440,44	xxxxx	5 ZAPATOS INSIGNA MODELO NEGRO TALLA 43
F/2019/1625	09/06/2019	13.048,64	xxxxx	247H CAMION NORMAL, 41H CAMION PLUMA, 60H CAMION DUMPER, MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA
F/2019/1629	11/06/2019	1.257,19	xxxxx	MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CINEMOMETRO,
F/2019/1663	27/05/2019	2.262,70	xxxxx	44H TRABAJO NORMAL, 3 VIAJE DE ZAHORRA, 1 VIAJE PIEDRAS TRABAJOS MANTENIMIENTO
F/2019/1665	28/05/2019	290,40	xxxxx	8H DE MAQUINA LIMPIEZA Y ARREGLO BARRANCO LAS TEJAS
F/2019/1741	19/06/2019	1.314,93	xxxxx.	DEL 02 AL 6 DE MAYO, SERVICIOS PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION CRUZ DE MAYO
F/2019/1753	31/05/2019	626,18	xxxxx	REPARACION VEHICULOS MUNICIPALES MATRICULAS 7933KBW, 6852GXR, 6155HFV, 2131FYH, GR8615AP, 8994KSW, 3932CNK, E3599BCP, 68
F/2019/1758	29/05/2019	44,40	xxxxx	SUMINISTRO GERANIO (20) Y ABONO PREMIUN
F/2019/1772	30/05/2019	74,55	xxxxx	GASTOS MATERIAL DE OFICINA
F/2019/1783	03/06/2019	1.130,48	xxxxx	SUSTITUCION DE

				CUBIERTA EN CUARTO SALVAMENTO EN PLAYA LA HERRADURA
F/2019/1790	05/06/2019	1.995,00	xxxxx	REPRESENTACION Y TALLER DE TEATRO PARA LOS NIÑOS DE LA HERRADURA CICLO 2018-2019 ( FINALIZADO 1 DE JUNIO )
F/2019/1791	05/06/2019	1.800,00	xxxxx	TALLER DE TEATRO PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL IES VILLANUEVA DEL MAR. CICLO SEPTIEMBRE 2018 A JUNIO 2019)
F/2019/1809	07/06/2019	2.887,50	xxxxx	CURSO APLICADOR DE FITOSANITARIOS Y MATERIAL NIVEL CUALIFICADO- 60H LECTIVAS
F/2019/1890	12/06/2019	260,54	xxxxx	SONIDO ALMUÑECAR FASHION STREET
F/2019/1961	02/05/2019	266,20	xxxxx	VISITAS GUIADAS LOS DIAS 23/03 Y 24/03/2019 ENCUENTRO DE ACUARELISTAS

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogado para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

***-Existencia de Crédito***

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

- No consta en el expediente informe justificativo de la necesidad de los gastos.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

**CONCLUSIÓN**

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

**Relación de Facturas F/2019/92:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/1291	09/05/2019	605,00	xxxxx	PROGRAMA ESPECIAL CRUCES DE MAYO, 30/04/2019
F/2019/1435	24/05/2019	484,00	xxxxx.	ALQUILER DE 1 SANITARIO DOBLE CABALLERO-SEÑORA, ROMERIA SAN ISIDRO
F/2019/1754	30/05/2019	254,05	xxxxx.	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 5067FPT MANTENIMIENTO
F/2019/1812	07/06/2019	4.671,81	xxxxx	66H TRABAJO CAMION NORMAL, 57H TRABAJO CAMION DUMPER, TRASLADO ESCOMBROS GORGORACHA
F/2019/1919	17/06/2019	147,98	xxxxx	SUMINISTRO PIEZAS MARMOL ARABESCATO, CREMA MARFIL Y SIERRA ELVIRA PAR OBRAS PASEO, MORERIA ALTA Y ROTONDA FUENTE LA HERR
F/2019/1920	17/06/2019	3.898,62	xxxxx	81H TRABAJO NORMAL, 24H CAMION DUMPER, MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA
F/2019/1924	26/06/2019	4.392,30	xxxxx	121H CAMION NORMAL, MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA

F/2019/2022	01/07/2019	197,60	xxxxx	COMIDA CON DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE
-------------	------------	--------	-------	---------------------------------------

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogado para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

***-Existencia de Crédito***

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

***Competencia***

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

***Entrega o prestación del servicio o suministro***

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

- No consta en el expediente informe justificativo de la necesidad de los gastos.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

**CONCLUSIÓN**

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

**Relación de Facturas F/2019/93:**

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/1461	20/05/2019	1.200,00	xxxxx	ACTUACION DE CORO MANUEL DE FALLA EN IGLESIA DE LA ENCARNACION DIA 14/05/2019
F/2019/1593	05/06/2019	1.350,00	xxxxx	CURSO PREVENCION RIESGO LABORAL OFICIO JARDINERIA Y AGRICULTURA.
F/2019/1725	22/05/2019	550,00	xxxxx	CONCIERTO LA GUITARRA Y EL TANGO DIA 10 DE ABRIL DE 2019
F/2019/1771	31/05/2019	1.517,87	xxxxx	REPARACION DE PLOTTER DEL AREA DE URBANISMO
F/2019/1777	31/05/2019	925,65	xxxxx	MANTENIMIENTO CAMBIAO DE CORREAS Y LIMPIEZA DE PLOTTER DE URBANISMO

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogado para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:****-Existencia de Crédito**

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

**3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

**CONCLUSIÓN**

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

**Relación de Facturas F/2019/97:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/1110	30/04/2019	590,00	xxxxx	SERVICIO MEDICO CAMPEONATO DE ANDALUCIA JUVENIL DE KEMPO CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 2019
F/2019/1111	30/04/2019	430,00	xxxxx	SERVICIOS MEDICOS PARA VIII FINAL DE JUEGOS DE ATLETISMO ESCOLAR CELEBRADO EL DIA 8 DE FEBRERO DE 2019
F/2019/1112	30/04/2019	720,00	xxxxx	SERVICIO MEDICO PARA CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE KEMPO CELEBRADO EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2019
F/2019/1113	30/04/2019	2.800,00	xxxxx	SERVICIOS MEDICOS VII JORNADAS ATLETISMO ESCOLAR DE ALMUÑECAR 18-19
F/2019/1128	09/04/2019	363,00	xxxxx	13/03/2019, MINUBUS 19 PLAZAS Y MINIBUS 28 PLAZAS 3 HORAS CANTARRIJAN, ACTIVIDAD ASOCIACION CANTARRIJAN
F/2019/1163	15/04/2019	350,00	xxxxx.	SERVICIO DE AMBULANCIA REALIZADO EL 3 DE MARZO PARA COPA ANDALUCIA BMX
F/2019/1164	15/04/2019	350,00	xxxxx.	SERVICIO DE AMBULANCIA DIA 7 DE MARZO PRUEBA II CARRERA SOLIDARIA CIUDAD DE ALMUÑECAR
F/2019/1165	15/04/2019	670,00	xxxxx.	SERVICIO DE AMBULANCIA DIA 16 DE MARZO PRUEBA SUF-SKATE URBAN WAVE TEST
F/2019/1167	15/04/2019	510,00	xxxxx.	SERVICIO DE

				AMBULANCIA DIA 24 DE MARZO PUREBA CICLISTA BT VIII DESAFIO BTT CIUDAD DE ALMUÑECAR
F/2019/1168	15/04/2019	2.175,00	xxxxx.	SERVICIO DE AMBULANCIA DIA 30 Y 31 DE MARZO PUERTO MARINA DEL ESTE CAMPEONATO DE ESPAÑA ANDALUCIA ENDURANCE
F/2019/1169	15/04/2019	780,00	xxxxx.	SERVICIO DE AMBULANCIA DIA 6 Y 7 DE ABRIL SEGUNDA EDICION DE LA HERRDURA SUP FEST PADDEL SUF
F/2019/1284	30/04/2019	350,00	xxxxx	SERVICIO DE AMBULANCIA PARA LA XXIX PRUEBA CICLISTA MEMORIAL DAVID GONZALEZ EL DIA 27 DE ABRIL
F/2019/1328	04/05/2019	1.560,00	xxxxx	SERVICIO DE AMBULANCIA XXIII EDICION CAMPEONATO DE ANDALUCIA ALEVIN FUTBOL 8 DIAS 28,29, MARZO
F/2019/1381	09/05/2019	183,42	xxxxx	GASTO SUMINISTRO AGUA CAMPEONATO ANDALUCIA SELECCIONES

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogado para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

**-Existencia de Crédito**

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

- No consta en el expediente, informes justificativos de la necesidad de los gastos.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

**CONCLUSIÓN**

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

**Relación de Facturas F/2019/98:**

**Primero.-**

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/349	31/01/2019	2.145,00	xxxxx	CONCIERTO DE AÑO NUEVO ( 2 DE ENERO DE 2019)
F/2019/1156	12/04/2019	377,50	xxxxx	REFRESCOS, AGUA Y CONSUMISIONES CASETA OFICIAL
F/2019/1617	07/06/2019	242,00	xxxxx.	26/04/2019 CEIP ARCOS TORRECUEVAS-PISCINA MUNICIPAL ALMUNECAR, COLEG LAS GAVIOTAS
F/2019/1618	07/06/2019	132,00	xxxxx.	05/02/2019 ESTADIO FRANCISCO BONET-LA HERRADURA
F/2019/1619	07/06/2019	363,00	xxxxx.	08/02/2019 BUS 3 CEIP ARCOS TORRECUEVAS-ESTADIO FRANCISCO BONET (FINAL ATLETISMO ESCOLAR)
F/2019/1620	07/06/2019	121,00	xxxxx.	19/02/2019 TRASLAD CASA CULTURA DESDE IES VILLANUEVA MAR A EST BUS ALMUÑECAR
F/2019/1628	10/06/2019	1.930,50	xxxxx.	TRASLADO 13/01/2019 LAUJAR, 14/04/2019 SIERRA DE HUETOR, 28/04/2019, CANILLAS, ( SENDERISMO), 12/05/2019 VILLANUEVA DEL
F/2019/1733	22/05/2019	471,90	xxxxx.	PROYECTO AUDIVISUAL ALMUÑECAR UNO A UNO

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia

de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2018, prorrogado para 2019, se han realizado las siguientes comprobaciones:

#### **1. Con carácter general:**

##### ***-Existencia de Crédito***

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 para hacer frente al gasto de la factura arriba indicada.

##### ***Competencia***

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

##### ***Entrega o prestación del servicio o suministro***

De acuerdo con el visto bueno que se recoge en la factura se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

#### **2. Con carácter adicional:**

- No consta en el expediente, informes justificativos de la necesidad de los gastos.

#### **3. Resultado de la Fiscalización:**

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

#### **CONCLUSIÓN**

Procede la tramitación del Expediente, con las observaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas quince minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

El Alcalde en Funciones,

La Secretaria Accidental,

